



ITINERARIO VITAL Y DOCTRINAL DE DOMINGO DE SOTO: IMPLICACIÓN POLÍTICO-SOCIAL DESDE LA ORTODOXIA

Sixto SÁNCHEZ-LAURO*

Para citar este artículo puede utilizarse el siguiente formato:

Sixto Sánchez-Lauro (2011): "Itinerario vital y doctrinal de Domingo de Soto: implicación político-social desde la ortodoxia", en *Revista europea de historia de las ideas políticas y de las instituciones públicas*, n.º 1 (marzo 2011), pp. 113-137. En línea: <http://www.eumed.net/rev/rehipip/01/ssl.pdf>.

ABSTRACT: The life course and doctrinal of the theologian-jurist Domingo de Soto, a senior member of the School of Salamanca, elapses during the heyday of the Habsburg dynasty. From his privileged vantage point of the influential Convent of San Esteban as well as his condition as professor of Theology at the University of Salamanca –enjoying a time of great prestige–, Soto creates a heavy and dense theological-philosophical-law widespread work, which would help to consolidate the reformed doctrine of the Second Scholasticism or Natural Castilian Law. Domingo de Soto also participated actively in those relevant events of his time, both national and international, that demanded the opinion and intervention of the famous dominican: acts and polemics against the social evil of pauperism and beggary in defense of the truly needy; he went to the Council of Trent as the representative of the Empire and the University of Salamanca; he participated in the draft of the Interim of Augsburg; he was appointed as confessor of Charles V; he was present in disputes between Bartolomé de Las Casas and Ginés de Sepúlveda on the American settlement; he was required several times by the Inquisition to evaluate matters regarding the Court of Faith like the thorny process of archbishop Carranza; he expressed his opinion on political issues like the clashes between Philip II and Paul IV.

KEY WORDS: Domingo de Soto, School of Salamanca, Political, Begging, Inquisition, Defense of the indians, Natural law, Power legitimation and limitation, University of Salamanca, Order of Preachers.

RESUMEN: El itinerario vital y doctrinal del teólogo-jurista Domingo de Soto, miembro destacado de la Escuela de Salamanca, transcurre durante el período de máximo esplendor de la dinastía de los Austrias. Desde su privilegiada atalaya del influyente Convento de San Esteban y bajo su condición de catedrático de Teología de la Universidad de Salamanca, coincidente con su momento de mayor prestigio, Soto genera una copiosa y densa obra teológico-filosófico-jurídica, que gozará de gran difusión y que contribuirá a consolidar la doctrina reformadora de la segunda escolástica o iusnaturalismo castellano. Asimismo, Domingo de Soto participa activamente en aquellos acontecimientos de magno interés, tanto nacionales como internacionales, que exigían la opinión e intervención del insigne dominico: actúa y polemiza ante la plaga social del pauperismo y la mendicidad en defensa de los verdaderos necesitados, acude al Concilio de Trento como representante imperial y

* Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

de la Universidad salmantina, participa en la redacción del *Interim* de Augsburgo, es nombrado confesor del emperador Carlos V, está presente en las controversias surgidas entre Bartolomé de Las Casas y Ginés de Sepúlveda acerca de la colonización indiana, es solicitado en diferentes ocasiones por la Inquisición para valorar asuntos concernientes con el Tribunal de la fe como el espinoso proceso del arzobispo Carranza, emite y compromete su opinión frente a cuestiones políticas como los enfrentamientos entre Felipe II y Paulo IV.

PALABRAS CLAVE: Domingo de Soto, Escuela de Salamanca, Ideas políticas, Mendicidad, Inquisición, Defensa de los indios, Iusnaturalismo, Legitimación y limitación del poder, Universidad de Salamanca, Orden de Predicadores.

1. Introducción

En este trabajo¹ que presentamos no hemos pretendido afrontar ni elaborar un exhaustivo estudio biográfico del relevante teólogo-jurista Domingo de Soto²; realmente, lo que hemos procurado mostrar es su actitud y su quehacer vital frente a determinados fenómenos políticos, sociales e ideológicos de extraordinaria relevancia en la España del Quinientos, todo ello encuadrado en el trasfondo histórico en el que se inscribe su persona y su obra. Se trata, pues, de una síntesis biográfica orientada a conocer mejor estas líneas maestras del *opus* sotiano, tanto doctrinales como fácticas, con especial referencia a los aspectos más sobresalientes en la temática político-religiosa resultante del fenómeno apuntado.

2. Vinculación de Domingo de Soto a la Escuela de Salamanca

Domingo de Soto nace en Segovia en 1495 (1494?) y muere en el Convento dominicano de San Esteban de Salamanca en 1560. Su nombre de pila es Francisco, que cambia por el de Domingo al ingresar en la Orden de Predicadores de Santo Domingo de Guzmán, en 1524. Hijo de “cristianos viejos”, su padre, agricultor, tenía ascendencia avulense, y su madre, segoviana, “de linaje de hijosdalgos”. El reconocimiento de sus orígenes aparece en la mayoría de sus escritos al llevar a la portada de los mismos el calificativo toponímico *Segobiensis*. Estudia latinidad en su ciudad natal. Se incorpora en 1513 al Colegio de San Ildefonso de la naciente Universidad de Alcalá en donde cursa los estudios filosóficos de Artes, graduándose de bachiller en 1516. Es muy probable que tuviese por maestro al insigne reformador agustiniano Santo Tomás de Villanueva. Después, en 1517, marcha a París para estudiar teología e ingresa en el Colegio de Santa Bárbara.

¹ Este trabajo forma parte de las actividades del Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, DER2008-06370-C03-03, “Teoría política, derecho y gobierno en Cataluña y Valencia (siglos XVI-XVIII)”, dirigido por el Dr. Xavier Gil Puyol.

² Contamos con una excelente biografía general de la figura de Domingo de Soto escrita por el historiador Beltrán de Heredia (Vicente Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, [Biblioteca de Teólogos Españoles, vol. 20], Salamanca, Instituto de Cultura Hispánica, 1960, 779 pp.).

Ya en la ciudad del Sena, Soto procura conocer a los maestros más prestigiosos y las tendencias más avanzadas del momento. Asiste a las lecciones del nominalista escocés Juan Mayr –Ioannes Maior– y a las del valenciano Juan Celaya, como antes había hecho Francisco de Vitoria, así como a las de los españoles Gaspar Lax y Antonio Coronel. Espíritu abierto a todas las influencias, Soto no podía contentarse con recibir la impronta de una única corriente, aunque estuviera aureolada por el prestigio que entonces gozaba el nominalismo, y que conocía bien por haberse formado en él, primero en Alcalá y después en Santa Bárbara. *Inter nominales nati sumus, interque reales enutriti*, consignará años después en el prólogo a su exposición filosófica de la *Isagoge* de Porfirio³. Su avidez científica le inducía a frecuentar otros centros, como el Colegio internacional dominicano de Saint-Jacques, en donde su futuro hermano de religión y colega Francisco de Vitoria explicaba, como bachiller sentenciario, no las *Sentencias* de Pedro Lombardo, según hacían otros maestros, sino la *Summa* de Santo Tomás.

Las preocupaciones de Vitoria por la renovación de métodos y la revitalización de la teología, fueron impregnando el inquieto espíritu de Domingo de Soto. Es un hecho que estos encuentros parisienses con Vitoria fueron decisivos para el futuro del segoviano. «La figura de Domingo de Soto –escribe Jaime Brufau– está íntimamente ligada a la de Francisco de Vitoria. Fue una de las primeras conquistas del autor de las Relecciones *De Indis*, durante su profesorado en París; más tarde habría de tenerlo como compañero de claustro en las aulas salmantinas, y, una vez muerto, como su sucesor en la cátedra de Prima de Teología. Juntos participaron en la labor docente del *alma mater* y en los asuntos del claustro universitario, juntos colaboraron en la formación de sus alumnos y de sus hermanos de hábito en el Convento salmantino de San Esteban, juntos mantuvieron con firmeza posturas que les dictaba su conciencia. Compartiendo una misión idéntica, los dos trabajaron en la consecución de un mismo ideal»⁴.

Este ideal, constante denominador común de ambos teólogos-juristas, sería la restauración de la teología escolástica en una perspectiva vital, proyectándola hacia los problemas morales, filosóficos, económicos, jurídicos y políticos de su tiempo y que encontraban su ámbito estimulante en el seno de la Universidad salmantina. Así se comprende mejor y más adecuadamente la producción científica de Soto que culmina en su monumental tratado *De Iustitia et Iure*⁵.

No hay que perder de vista la impronta nominalista de Soto. A pesar de su posterior adscripción a la línea tomista, que otrora imprimiera el P. Juan Hurtado de Mendoza a los estudios del Convento dominicano de San Esteban de Salamanca, no deja de mantener elementos de talante nominalista que significan estímulos hacia la realidad concreta e individualizada y que en él supusieron una conexión viva y constante con la circunstancia histórica en la que se hallaba inmerso.

La incidencia del nominalismo en el plano del saber no estaba ausente en los métodos y procedimientos de argumentación de la época hasta tal punto que no pocas veces resultaba difícil discernir entre doctrina y formulismo metodológico. Con todo, el nominalismo contaba en su favor el haber suscitado nuevos puntos de vista en diversos ámbitos, como el de la física y el de la ética, en los que estaban presentes valores positivos que podían enriquecer la teología escolástica como

³ *In Dialecticam Aristotelis commentarii*, Salmanticae, Ioannes de Giunta excudebat, 1543 (1544).

⁴ Jaime Brufau Prats, "Humanismo y derecho en Domingo de Soto", en Jaime Brufau Prats, *La Escuela de Salamanca ante el descubrimiento del Nuevo Mundo*, [Biblioteca de Teólogos Españoles, vol. 33], Salamanca, San Esteban, 1989, p. 61.

⁵ *De Iustitia et Iure, Libri decem*, Salmanticae, excudebat Andreas à Portonariis, 1553 (1554).

nuevas aportaciones. Nada tiene de extraño que en un espíritu como el de Domingo de Soto quedasen, como herencia de su primera formación, elementos de talante nominalista, menos acusados en cuanto a la doctrina y con más peso en lo referente al método y a los procesos discursivos.

Soto, una vez graduado de maestro en Artes y habiendo estudiado dos años de teología en París, aparece de nuevo a fines de 1519 en Alcalá como colegial mayor en San Ildefonso, en donde continuará sus estudios teológicos inacabados, ejerciendo simultáneamente la docencia filosófica. En el Colegio, las cátedras de Artes solían ofrecerse a los colegiales mayores durante un quadrenio. Soto, en el verano de 1520, ganará una cátedra de Artes, que regentará hasta 1524. Por estas fechas, los nominalistas conservaban una clara preponderancia en la Universidad complutense; con todo, Domingo de Soto, inclinado al tomismo pero todavía no identificado plenamente con él, será uno de los primeros en combatir a los nominales complutenses, introduciendo una exposición más razonada de Aristóteles.

Durante este período en Compluto, Soto se verá envuelto en una serie de agitaciones internas acaecidas dentro de la comunidad de la que formaba parte. Como es sabido, después de la muerte de Cisneros, el Colegio de San Ildefonso y la Universidad entera se hallaban envueltos en luchas partidistas, rencillas y disputas entre diversos bandos. Existía una tendencia partidaria del control del emperador Carlos, a la que se oponía otra deseosa de una autonomía total, y entre ambas quedaba otra moderada en la que se encontraba Soto. Al estallar la revolución de las Comunidades de Castilla, Alcalá, dependiente de Toledo y ofendida por los despojos que Carlos V había hecho, a título de patrono, de la hacienda que Cisneros legó al Colegio, apoyó mayoritariamente a los comuneros⁶. Este hecho, una vez sofocado el movimiento revolucionario, movió a la Universidad a enviar, en misión de paz y para cerrar cicatrices, a Domingo de Soto como persona neutral y de prestigio, para que se entrevistara en Guadalajara con el duque del Infantado. Y cuando, por desavenencias con el pueblo de Alcalá, la Universidad complutense intentó trasladarse a Salamanca, será el conciliador segoviano el que, con este fin, intervenga directamente, visitando la ciudad del Tormes en 1522.

Pensaba Soto ascender en el magisterio y llegar a ocupar una cátedra de Teología; pero, inclinándose hacia la vida religiosa, una vez terminado el quadrenio de su cátedra colegial, aunque sin haber finalizado aún sus estudios de teología, marchó en 1524 al Monasterio catalán de Montserrat, intentando ingresar en la Orden de San Benito. Serán los mismos monjes de Montserrat quienes le aconsejen su ingreso en la Orden de Predicadores, considerando que el carácter de ésta estaba más próximo a la actividad docente, a la que Soto se sentía particularmente llamado. En efecto, llegado a Castilla, tomó el hábito de Santo Domingo e inicia su noviciado a principios del verano de 1524 en el Convento de San Pablo de Burgos, profesando en esta misma casa un año después. Su acta de profesión religiosa solemne lleva la fecha de 23 de julio de 1525.

Ya fraile dominico, continuó Soto su magisterio enseñando lógica en el Convento burgalés. Sin embargo, a fines de este año sería trasladado, también como profesor, al Convento de San Esteban de Salamanca. Las motivaciones de este cambio parecen girar en las pretensiones de la Orden dominicana de ocupar cátedras universitarias de mayor realce. Habiendo quedado vacante la cátedra de Vísperas de Teología en la Universidad salmantina, Soto hará oposición a ella frente al

⁶ Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, 3ª edición, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1979, pp. 323-325.

agustino Alonso de Córdoba, obteniéndola con brillantez el 22 de noviembre de 1532; el 14 de noviembre había obtenido el grado de licenciado en Teología. El otorgamiento del magisterio se fijó para el mes siguiente; el 8 de diciembre, actuando Francisco de Vitoria como padrino, recibía el birrete doctoral en Salamanca. Con ello, finalizaba sus estudios teológicos iniciados en París y continuados en Compluto, sumando el magisterio o doctorado de teología al que ya tenía de filosofía o artes obtenido en las Universidades alcalaína y parisina.

Con la obtención de la cátedra de Vísperas en el Estudio General salmantino, que ocuparía durante dieciséis años, Domingo de Soto quedó constantemente vinculado al prestigioso Colegio universitario dominico de San Esteban, pionero en el ámbito teológico y el mejor caladero de profesores de la Facultad de Teología de la Universidad desde su nacimiento en 1381; no obstante, su vinculación a la ciudad del Tormes venía produciéndose ya desde finales del año 1525, si se exceptúa el curso de 1528-29, en el que Soto se trasladó a Burgos para atender de cerca a la impresión de su primer libro, el *Compendium Summularum*⁷, comentario a las *Summulae* de Pedro Hispano. Después, permanecerá en Salamanca hasta su muerte, acaecida en 1560, dedicado a la docencia universitaria (primero en la cátedra de Vísperas, después en la de Prima), a su densa y copiosa obra escrita y a sus funciones religiosas como fraile.

Su estancia en Salamanca se verá interrumpida únicamente por aquellos acontecimientos político-religiosos de magno interés, tanto nacionales como internacionales, que exigían la opinión del insigne fraile dominico. Así, Soto acude al Concilio de Trento, a petición del Emperador y del príncipe heredero Felipe. Su controversia, surgida en estas fechas entre él y el dominico italiano Ambrosio Catarino sobre la gracia y la justificación, está en conexión directa con la preeminencia alcanzada por Soto en la Asamblea tridentina, y que, a la vez, le granjeó una abierta hostilidad del partido italiano. En los inicios de 1548, en plena Dieta, se traslada a Augsburgo, llamado por Carlos V para que se incorpore a los trabajos y negociaciones entre imperiales y representantes del Papa para la redacción del *Interim*, en búsqueda de una solución definitiva respecto del reformismo luterano. En agosto de este año, Soto se convierte en confesor del Emperador, radicalizándose las discrepancias del dominico con los enviados papales, ya existentes desde Trento. No fueron gratificantes para el pacífico Soto estos momentos en la Corte imperial. Ante las constantes intrigas y tergiversaciones palatinas, abandona voluntariamente su influyente puesto de confesor para regresar, en 1550, a Salamanca; aunque antes de su marcha, el César le ofrece el obispado de Segovia, pero Domingo de Soto lo declina y regresa a su refugio salmantino, a su Convento y a su Universidad. En la ciudad castellana sería recibido como gran triunfador, saliendo a su encuentro el Claustro universitario, el Cabildo Catedral y las autoridades municipales.

En esta última década de su vida, estando en su retiro salmantino, otros acontecimientos diversos requirieron la intervención del teólogo-jurista segoviano, como las controversias surgidas entre Bartolomé de Las Casas y Ginés de Sepúlveda acerca de la conquista del Nuevo Mundo, que desembocaron en las Juntas de Valladolid de 1550 y 1551, o las diferencias y enfrentamientos entre Felipe II y Paulo IV.

También su prestigio le involucró en la esfera del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Ya en 1540, el Santo Oficio había encargado a Soto el control de las

⁷ *Summulae*, Burgis, in officina [...] loa[n]nis iunte [sic], 1529.

librerías salmantinas con el fin de evitar la divulgación doctrinal protestante; pero es entre 1550 y 1560 –década de gran represión inquisitorial– cuando el teólogo salmantino va a verse constantemente solicitado por el Tribunal de la fe. Domingo de Soto participa en algunos de los asuntos más graves y delicados que en este período se trataron, tales como las deliberaciones y calificación, en 1550, de las proposiciones heterodoxas del prestigioso predicador sevillano Juan Gil –conocido como Dr. Egidio– y la consiguiente reconciliación del mismo, llevada a cabo solemnemente en la Sevilla de 1552; en la *Censura* de biblias de 1554; en las sospechas inquisitoriales sobre el franciscano Miguel de Medina a causa de ciertos matices de sabor luterano en sus escritos; o en la censura que Soto redactó a los *Comentarios sobre el Catechismo cristiano* del también dominico Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, entre 1558 y 1559.

El peso de los años y de sus actividades⁸, unido a los achaques de la gota que padecía, iban minando sus fuerzas. Moría el 15 de noviembre de 1560 en el Convento salmantino de San Esteban después de haber ocupado su itinerario humano e intelectual un lugar relevante en el período de máximo esplendor de la Monarquía hispánica, período coincidente con las primeras décadas de andadura de la Inquisición como herramienta y reflejo de la intolerancia hacia la heterodoxia.

3. Período salmantino anterior a Trento

Vicente Beltrán de Heredia, gran conocedor de Domingo de Soto, le sitúa en Salamanca a finales del año 1525, basándose en una declaración posterior del mismo Soto de que en ese año «vino a vivir a la dicha casa e monasterio», cuando estaba en los cimientos su maravillosa iglesia actual⁹. A partir de esta fecha la vinculación salmantina de Soto es plena, pudiendo distinguirse dos etapas claramente diferenciadas: la primera, que abarcaría desde 1525 hasta su salida para Trento, en 1545, y la segunda, que oscilaría entre 1550 –regreso de Soto a la ciudad del Tormes– y 1560 –año en que se produce su óbito–. Durante la primera etapa, objeto de este apartado, Soto se dedicó fundamentalmente a la enseñanza teológica en el Convento de San Esteban, primero, y después, una vez ganada la cátedra de Vísperas, en la Universidad castellana, alternando la función docente con la publicación de destacados escritos de diferente índole.

A lo largo de este cuarto de siglo anterior al Concilio de Trento, coincidente con la primera etapa salmantina de Soto, se produce un gran impulso en el renacimiento de la Escolástica, superando el movimiento nominalista y manteniendo diálogo fecundo con las nuevas líneas del pensamiento renacentista que, a comienzos del siglo XVI, parecían bloquear el escolasticismo aristotélico. Esta reavivación de la Escolástica estuvo particularmente vinculada a la Orden de los Predicadores, que produjo conocidos comentadores de Santo Tomás, como los italianos Tomás de Vio - Caietanus– o Francesco Silvestris y otros eminentes teólogos españoles, como Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Melchor Cano y Domingo Báñez. Es indudable que el Concilio de Trento contribuyó a dar un nuevo y poderoso impulso a la renovación del pensamiento escolástico reforzando la labor realizada por los dominicos años antes. Hubo otros elementos que contribuyeron a esta prolongación

⁸ A esta proyección externa, ha de añadirse su compromiso en la gestión del reputado e influyente Convento de San Esteban en el que fue prior de 1540 a 1542, de finales de 1544 hasta 1547 (aunque lo ejerció poco, dada su incorporación a Trento en 1545) y, por tercera vez, de abril a noviembre de 1560.

⁹ Vicente Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, ed. cit., p. 67.

de la vida del escolasticismo, en su época postridentina, como la Compañía de Jesús, que dio personajes de gran talla como Francisco de Toledo, Luis de Molina, Gabriel Vázquez, Roberto Bellarmino o Francisco Suárez¹⁰.

Antes del cambio llevado a cabo por Vitoria, la cátedra de Vísperas, en Salamanca, compartía con la de Prima la exposición de los libros del Maestro de las Sentencias. Con la sustitución de la obra de Pedro Lombardo por la *Summa* –hecho que provocó grandes protestas alegando que se violaban los Estatutos universitarios–, la doctrina de Santo Tomás no sólo quedaba preeminente en la cátedra vitoriana de Prima, sino también en la de Vísperas con la entrada de Soto como catedrático de la misma en 1532. En el curso de 1539-40 se ordena que, según los Estatutos universitarios dados el año anterior, en las cátedras de Prima y de Vísperas se “leyese” por las Sentencias. Soto, en la de Vísperas, continuó de hecho dando preferencia al orden y método de Santo Tomás, aunque para cumplir la ley universitaria diera también cabida, aunque de modo muy formal, al Maestro de las Sentencias continuando así hasta 1545, año en que abandona la Universidad para asistir al Concilio.

Y si la labor sotiana en las aulas salmantinas durante estos años pretridentinos es, junto a la de Vitoria, de vital importancia de cara a la restauración de la Escolástica, no alcanza menor importancia la producción literaria que el dominico segoviano llevará a cabo. A diferencia de Francisco de Vitoria, reacio a dar a la imprenta las obras salidas de su genio, su fiel colaborador y continuador Domingo de Soto quiso complementar su obra dedicando tiempo y esfuerzo a la redacción de libros y tratados que habían de ser dados a la imprenta y que, de esta manera, prolongaban y ampliaban la labor docente en las aulas salmantinas.

Soto es un escritor enormemente prolífico. Su creación literaria, publicada en su mayor parte en vida del autor, se centra especialmente en escritos de origen académico. El período pretridentino, ve aparecer una porción de obras de Soto, de carácter filosófico, como son el comentario a las *Sumulas* de Pedro Hispano (*Compendium Summularum*), en 1529¹¹, el comentario a la *Dialéctica* de Aristóteles (*In Dialecticam Aristotelis: Isagogen Porphyrii ac Aristotelis Categorías et De Demonstratione*), en 1543 (1544)¹², y el comentario a la *Física* de Aristóteles (*Super octo libros Physicorum commentaria y Super octo libros Physicorum quaestiones*), impresa circa 1545¹³. Adapta la forma de comentario a los libros que estaban en uso en las aulas universitarias y, a juzgar por el número de ediciones, tales comentarios tuvieron por mucho tiempo un gran predicamento en el ámbito intelectual.

¹⁰ «El siglo XVI –dice Jaime Brufau– fue el siglo de oro de la Universidad de Salamanca y Francisco de Vitoria y Domingo de Soto tienen el mérito de figurar entre los principales artífices de crecimiento del prestigio del antiguo Estudio General. No poco contribuyó al desarrollo de la Escuela de teólogos-juristas de Salamanca el modo de enseñanza dado en la Universidad; a él debemos varias de las obras de Domingo de Soto. Una de las innovaciones de gran importancia fue la introducida por Vitoria, al usar como base de sus explicaciones la *Summa Theologica* de Santo Tomás, aunque conservando un respeto reverencial al *Libro de las Sentencias*, de Pedro Lombardo» (Jaime Brufau Prats, *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1960, pp. 8 y 9).

¹¹ La edición de las *Summulae* de 1529 en Burgos va a ser profundamente revisada y ampliada en la segunda edición que Soto publica en Salamanca en 1539 (1540).

¹² *In Dialecticam Aristotelis commentarii*, ed. cit.

¹³ *Super octo libros Physicorum Aristotelis commentaria*, Salmanticae, Ioannes Giuntau, [ca. 1545] y *Super octo libros Physicorum Aristotelis quaestiones*, Salmanticae: Ioannes Giuntau, [ca. 1545]. La obra se publicó incompleta por causa de la marcha de Soto al Concilio de Trento, completándose en la edición de 1551.

Puede parecer extraño que Soto, regentando la cátedra de Visperas en Salamanca, se preocupase por estudios de carácter filosófico y científico. Razones muy poderosas debieron influir en su ánimo entre las que han de contarse las constantes peticiones de sus superiores, el interés de las Universidades de Alcalá y Salamanca por fortalecer los decadentes estudios de Artes y el éxito de la edición burgalesa de las *Súmulas* en 1529. Grande debió ser el esfuerzo que supuso para Soto tener que remitirse a sus pasados años de docencia filosófica en Alcalá. Se ha achacado a estos escritos falta de cohesión y de esmero, que presentan un sabor marcadamente terminista y que adolecen de poca acomodación al espíritu de Santo Tomás, al que conscientemente se adscribía. Pero esto no empaña la influencia que ejercieron, especialmente en el desarraigo del nominalismo en la Universidad de Salamanca¹⁴.

Entre las demás obras de Soto, escritas con anterioridad al Concilio, destaca el opúsculo *Deliberación en la causa de los pobres (In causa pauperum deliberatio)*¹⁵. Este pequeño tratado, editado simultáneamente en latín y en castellano, tiene un origen circunstancial extraacadémico por la confluencia de hechos sociales y políticos del momento. La carestía de trigo, debido a las malas cosechas de 1540 y años posteriores, potenció el espectro del hambre, institucionalizándose aún más el pauperismo. Ante esta plaga social, la Corte se sintió obligada a tomar severas medidas sobre el control de la mendicidad (reformas de las denominadas “políticas de pobres”). El todopoderoso cardenal Tavera pidió a Soto y al benedictino Robles (alias Juan de Medina) que le enviasen sus reflexiones ante el pauperismo que azotaba a la Castilla del momento.

Domingo de Soto, basándose probablemente en su elección sobre la limosna, dada en 1542-43, y cuyo texto no se conserva, acaso por el hecho de haber sacado a la luz el citado opúsculo, redactó éste en un brevísimo espacio de tiempo, publicándose en 1545. En él, hace una decidida y persuasiva defensa del derecho de los verdaderos pobres a pedir y a vivir de la caridad. La vagancia –afirma Domingo de Soto– es algo ilícito y prohibido para los que pueden trabajar. Los verdaderamente pobres, los que realmente tienen necesidades que no pueden satisfacer de otro modo, tienen derecho a mendigar, derecho que no se les debe privar de ejercitar en ningún sitio, a menos que se les provea de otro modo de lo necesario. La publicación posterior de las reflexiones de Robles, no coincidentes con las de Soto, encendió una fuerte polémica (algo muy habitual en el ámbito intelectual de la época), generándose un enriquecedor debate ideológico referencial sobre este grave problema social¹⁶.

Las medidas solicitadas por Soto van encaminadas a responsabilizar al Poder público de los problemas sociales, superando la actitud medieval, que quería solucionarlo con iniciativas voluntarias de amor y generosidad. De cuestión moral y religiosa, el pauperismo y la mendicidad se van a transformar en una cuestión

¹⁴ La investigadora segoviana M^a del Pilar Cuesta nos puntualiza que las *Súmulas* gozaron de 11 ediciones únicamente en la centuria del Quinientos, la *Dialéctica* se editó 13 veces, el *Comentario a los Físicos*, 9 ediciones y 8 las *Cuestiones sobre los Físicos*, durante el mismo período (M^a del Pilar Cuesta Domingo, *Domingo de Soto y su obra*, Segovia, Colegio Universitario de Segovia, 1996, pp. 82, 83).

¹⁵ *Deliberación en la causa de los pobres*, Salamanca, en la officina de lua[n] de lu[n]ta, 1545. *In causa pauperum deliberatio*, Salmanticae: in officina loa[n]nis Giuntae, 1545.

¹⁶ M^a del Pilar Cuesta Domingo, “La obra literaria de Domingo de Soto, *qui scit Sotum scit totum*”, en Mariano Cuesta Domingo [coord. y ed.], *Domingo de Soto en su mundo*, Segovia, Colegio Universitario “Domingo de Soto”, 2008, pp. 244-245.

política. Lo cual enlaza con la preconizada intervención del Poder en el ámbito de la ortodoxia religiosa, intervención que lleva un sello inconfundible de defensa de la situación política vigente.

Por último y dentro de la producción literaria de Soto en este período, es preciso dedicar una especialísima atención a sus relecciones universitarias. Los catedráticos titulares, además de las explicaciones ordinarias (*lectiones*) de la materia, estaban obligados por ley a dar una relección (*relectio*) anual. Esta relección había de versar sobre uno de los temas asignados o contenidos del curso, relección que venía a complementar y a profundizar, fuera del contexto habitual de la clase, dichas lecturas ordinarias. La relección, que debía darse anualmente por cada catedrático, tenía una duración de unas dos horas y solía efectuarse al final del año académico. Si por una circunstancia justificada un profesor no podía darla, se aplazaba para el próximo curso, sin exonerarle de la obligación de dar también la correspondiente al mismo; en caso contrario, era sancionado con una multa.

En esta disertación o conferencia académica el catedrático de cada disciplina exponía, como hemos dicho, de acuerdo con su propia perspectiva personal y con mayor profundidad, algunas de las partes explicadas o relacionadas con la materia concerniente al año académico en curso; pero ello daba ocasión a que pudiera hacerlo sobre cualquier otro punto doctrinal de interés en ese momento, buscando una conexión por lejana que fuera con la materia del año. Recordemos el paradigmático caso de la relección vitoriana *De Temperantia*, en la que Vitoria, preguntándose si es lícito comer carne pasa a cuestionarse si puede comerse carne humana, como hacen los indios del Caribe, y que implicaba el problema de si podía impedirse esta práctica por la fuerza y consiguientemente el de los justos títulos de conquista del Nuevo Mundo.

De ahí, la gran importancia que las relecciones podían llegar a tener en cuanto a creatividad o aportación doctrinal y científica por parte de sus autores, a la vez que suponen fuentes históricas inestimables para conocer el pensamiento de estos intelectuales universitarios sobre temas que, normalmente, incidían sobre la más palpitante actualidad. Ejemplo cercano lo encontramos en las celebérrimas relecciones *De Indis* del padre Vitoria o en cualquiera de las relecciones de Domingo de Soto.

Mientras ocupó la cátedra de Vísperas, Soto pronunció diez relecciones¹⁷, recogidas y atesoradas como textos manuscritos, aunque publicadas en su mayoría es estas últimas décadas¹⁸. Para ilustrar lo expuesto, recurramos a una de las relecciones sotianas impartidas, a la relección *De haeresi*. Las explicaciones sotianas del curso ordinario 1538-1539 versaron, de hecho, sobre la *Prima Secundae*, qq. 90-114, que tratan sobre la ley (qq. 90-108) y sobre la gracia (qq. 108-114), y sobre la *Secunda Secundae*, qq. 1-22, que tratan sobre las virtudes de la

¹⁷ Está en curso de publicación la edición crítica de todas las relecciones de Domingo de Soto, junto con sus opúsculos, por la editorial San Esteban de Salamanca, bajo la dirección del Dr. Jaime Brufau Prats.

¹⁸ Las relecciones impartidas por Soto desde su cátedra de Vísperas son las siguientes: *De merito Christi* (curso 1533-1534), *De dominio* (1534-1535), *De indulgentiis* (1535-1536), *De sacro canone et de eius sensibus* (1536-1537), *De catalogo librorum Sacrae Scripturae* (1537-1538), *De sensibus Sacrae Scripturae* (1537-1538; con esta segunda relección quedaba al corriente por la ausencia de relección en el curso 1532-1533), *De haeresi* (1538-1539), *De ratione tegendi et detegendi secretum* (1540-1541), *De eleemosyna* (1542-1543; no ha llegado hasta nosotros, aunque posiblemente fue refundida en el opúsculo *Deliberación en la causa de los pobres*); la relección del curso 1544-1545 no la conocemos y la ausencia de relección en los cursos no reflejados le supuso a Soto el ser multado por el Claustro al no cumplir con la obligación estatutaria.

fe y de la esperanza. Precisamente, la q. 11 es la que estudia directamente la herejía: *Utrum haeresis sit infidelitatis species* (a. 1); *utrum haeresis sit proprie circa ea quae sunt fidei* (a. 2); *utrum haeretici sint tolerandi* (a. 3); *utrum revertentes ab haeresi sint ab Ecclesia recipiendi* (a. 4). Con todo, Domingo de Soto, al señalar que su relección *De haeresi* corresponde a la materia de las lecciones ordinarias, afirma que sigue a Pedro Lombardo en el libro III de las *Sentencias*, dist. XXIII y siguientes, en las que trata acerca de la fe.

Esta aparente antinomia se resuelve teniendo en cuenta la praxis que se seguía en Salamanca en la aplicación de los Estatutos de la Universidad, ya que éstos mandaban que se explicase por el *Libro de las Sentencias*. Vitoria –y en su seguimiento, Soto– acostumbrado en París a seguir el orden de la *Summa*, introdujo esta práctica en sus explicaciones en la cátedra de Prima. Presentaba las correspondencias que, en la materia que tenía asignada, se daban entre las *Sentencias* y la *Summa*, pero siguiendo el orden de ésta. En el curso de 1539-40, se le impuso, de acuerdo con los Estatutos de 1538, el orden de la obra de Pedro Lombardo; la tarea le resultó sumamente fatigosa a consecuencia de lo cual cayó enfermo y, por ello, se le autorizó a seguir explicando según el orden de la *Summa*. Esto implicó que se hiciera otro tanto en la cátedra de Vísperas –entonces regentada por Soto–, por mantener correlación con la de Prima, que ostentaba Vitoria. Lo que explica la afirmación de Soto al principio de la relección *De haeresi* de que sigue a Pedro Lombardo, cuando en realidad sigue el orden de la *Summa* de Tomás de Aquino.

4. Soto en el Concilio de Trento

Salvadas las dificultades entre Roma, el Imperio y Francia que habían impedido la celebración de un concilio general en años anteriores, se hizo de nuevo la convocatoria del Concilio para el año 1545. Y es durante los primeros meses de este año cuando comienzan a llegar cartas de la Corte imperial a diferentes prelados y teólogos españoles pidiéndoles su participación en Trento. Ante la enfermedad de Francisco de Vitoria, Domingo de Soto recibe, el 19 de marzo, una orden del Emperador, con otra de su hijo, el príncipe Felipe, mandándole que se prepare para asistir al Concilio¹⁹. Al margen de la designación imperial, la Universidad de Salamanca escoge a Soto como su teólogo ante la asamblea ecuménica tridentina. En consecuencia, Soto suspendió sus lecciones universitarias el 23 del mismo mes para reunirse con el compañero que se le había asignado, el también dominico Bartolomé Carranza de Miranda, en Valladolid, de donde partirían hacia Italia el 5 de mayo. Soto acude, pues, a Trento en representación de Carlos V y del Estudio General salmantino.

El Concilio no comenzaría hasta el 13 de diciembre de 1545. Durante los seis meses de espera en Trento, Soto se dedicó a observar la situación que tenía ante sus ojos y a ir trazando su plan para cuando se iniciasen las tareas conciliares. Su actividad se orientó a procurar mantener buenas relaciones con los allí reunidos, atrayéndose la admiración de los teólogos escolásticos. Asimismo, intima con el vicario general de la Orden de Predicadores, Francisco Romeo, teólogo eminente, que se encontraba en Trento desde el mes de mayo. Hasta tal punto llega esta intimidad entre los dos dominicos que, cuando el padre Romeo tiene que ausentarse

¹⁹ Al parecer, es el confesor imperial, el dominico Pedro de Soto, quien recomienda a Carlos V esta alternativa ante la probable imposibilidad de desplazamiento del padre Vitoria al Concilio.

hasta octubre de 1546²⁰, delega en Soto como vicevicario de la Orden en las reuniones sinodales, actuando como Padre del Concilio durante este tiempo.

Las intervenciones de nuestro teólogo en los trabajos ecuménicos tuvieron lugar, bien como vocal en las Congregaciones generales, bien como miembro de las Congregaciones particulares en que se dividió el Concilio, bien en los dictámenes privados que se le pedían por parte de los cardenales presidentes. Intervino vivamente Soto en el decreto sobre el impulso a dar a los estudios bíblicos y sobre la defensa e institucionalización de la teología escolástica, tras una encendida polémica, especialmente con los italianos. Pero en donde Soto va a tener una función decisiva va a ser en la laboriosa elaboración del decreto sobre la justificación. El 28 de octubre de 1546 escribía así el embajador imperial Diego Hurtado de Mendoza al César: «Ayer se acabó de disputar el artículo de la justificación, donde se han señalado harto fray Domingo de Soto, prior de Salamanca, que fue el que guió el negocio, porque habló primero y es letrado de mayo experiencia y certeza que ninguno de los italianos»²¹. Y el cronista fray Juan de la Cruz escribe: «Y en las disputas y tratados que antes de la determinación del concilio se hacían por letrados, tuvo grande autoridad, y él [Soto], juntamente con un obispo de la orden de Sant Francisco, italiano, llamado Cornelio, ordenó el estilo y puso en escrito las sentencias y cánones del dicho concilio por comisión de los Legados del Papa que presidían»²².

En los últimos meses de 1546, Domingo de Soto dejó de asistir, con la asiduidad anterior, a las sesiones conciliares para dedicarse a fondo a la terminación de su obra *De Natura et Gratia*. A principios de 1547, parte para Venecia para cuidar de la impresión de dicho libro, el cual no saldría a la luz hasta mayo o junio del mismo año²³. Este tratado iba dirigido a los Padres del Concilio y se planteaba como objetivo fundamental el combatir los errores luteranos; la obra sotiana tiene como base inmediata el decreto sinodal sobre el pecado original (lo aborda en el volumen primero) y el de la justificación (lo trata en los otros dos volúmenes²⁴).

²⁰ Francesco Romeo di Castiglione ha de acudir a Roma para preparar el Capítulo General electivo de la Orden de Predicadores, que le designará como Maestro General de la misma.

²¹ Archivo General de Simancas, *Estado*, leg. 1463, fol. 158.

²² *Crónica de la Orden de Predicadores*, Lisboa, 1567, lib. V, fol. 248 va.

²³ Fratris Dominici Soto Segobiensis Theologi Ordinis Praedicatorum ad sanctum concilium Tride[n]tinum, *De natura et gratia*, Venetiis, apud Iuntas, 1547.

²⁴ Ya conocemos la transcendencia de esta temática en las controversias con los protestantes. *De Natura et Gratia* –dice M. Menéndez Pelayo– «constituye el ataque más terrible que el luteranismo padeció en aquella centuria» (*La Ciencia Española*, vol. II, Madrid, CSIC, 1953, p. 74). Una de la tesis más ampliamente tratada por Soto en este tratado es la del libre albedrío. En contra de la opinión de Lutero, el profesor salmantino defiende la existencia en el hombre del libre albedrío, tanto en el orden natural como en el sobrenatural y de la gracia. El hombre es libre y dueño de sus acciones, y se prescribe a sí mismo el fin de sus actos. El hombre –continúa Soto– posee plena libertad y potestad para aceptar o rechazar los favores de Dios y para cumplir o no los preceptos divinos. La conversión del hombre a Dios, la justificación, es un acto espontáneo y libre; y, aunque Dios justifica al hombre por medio de la gracia, sin el asentimiento y la libre aceptación y cooperación de la voluntad humana, nada se hace. En el volumen tercero del tratado, Domingo de Soto defiende que, si bien en esta vida puede el hombre tener importantes conjeturas o hipótesis de su estado respecto de Dios, sin embargo, sin una revelación especial, ningún hombre puede tener legítima y verdadera certeza de hallarse en estado de gracia. Con ello, el teólogo dominico no solamente se oponía al protestantismo, sino también impugnaba la opinión de algunos católicos que, aunque disientan de los luteranos porque confesaban que la justificación humana requiere las buenas obras además de la fe, afirmaban que el hombre puede tener plena seguridad de hallarse en gracia. Para estos católicos, el hombre puede estar seguro de que, con el auxilio de Dios, se halla en disposición para recibir la gracia y, por consiguiente, puede estar seguro de haberla recibido, ya que Dios no la niega nunca a quien se halla

5. Erasmismo y política imperial. La posición de Domingo de Soto

Conocida es la postura del emperador Carlos de evitar la ruptura de la unidad espiritual cristiana, coincidiendo con una de las características fundamentales del erasmismo. La Dieta de Worms (1521), la Dieta de Augsburgo (1530), el *Interim* de Augsburgo (1549) y la Paz de Augsburgo (1555) constituyen testimonios fehacientes del irenismo carolino. El apoyo de Domingo de Soto a la política irenista del Emperador, en cuanto potencial titular de la *universitas christiana*, se refleja de modo muy especial en los años 1547-1550. Éste es otro de los aspectos que nos interesa resaltar en orden a comprender mejor la actitud sotiana referida a la heterodoxia y a

en estas circunstancias. Esta impugnación sotiana disgustó especialmente al obispo napolitano de Minori, Ambrosio Catarino, escritor prolífico y hábil polemista. Catarino, perteneciente también a la Orden de los Predicadores, refutó a Soto en el opúsculo *Defensio catholicorum qui pro possibili certitudine praesentis gratiae disseruerunt*, editado en Venecia en 1547. En él, el dominico italiano se lamenta de que Soto escandalice a los ignorantes asegurando que existen diferencias, no sólo con los luteranos, sino incluso entre los católicos sobre puntos definidos por el Concilio. Domingo de Soto contestó con la *Apología qua R. P. Ambrosio Catharino episcopo Minoriensi de certitudine gratiae respondet*, la cual, en las sucesivas y numerosas ediciones del tratado *De Natura et Gratia*, se añadiría a modo de apéndice. En la *Apología*, Soto enuncia las diferencias de *certitudine gratiae* existentes entre las doctrinas de Catarino y las suyas. Además, argumenta cómo las tesis del teólogo humanista son inadmisibles y contrarias a lo decretado por el Concilio de Trento. Por último, responde a las razones en que se apoyaba Catarino para defender sus teorías. El italiano replicaría a la *Apología* sotiana con la obra *Expurgatio Fr. Ambrosii Catharini Peliti episcopi Minoriensis adversus Apologiam Dominici Soto*, la cual saldría a la luz a comienzos de 1548. Pero Soto ya no respondería. Esta controversia entre los dos teólogos dominicos parece ser que tenía sus raíces fuera del problema de *certitudine gratiae*. Ciertos sectores italianos manifestaron ya, desde el principio, cierta hostilidad hacia el teólogo salmantino; no le favorecía el ser un enviado imperial y un gran defensor de la teología escolástica, mientras que los humanistas italianos se decantaban por la teología positiva. Las discrepancias con algunos humanistas italianos nos muestran a un Soto aparentemente aferrado a la tradición medieval y opuesto a la gran renovación que implicaba el Renacimiento. J. Brufau Prats sopesa y justifica esta actitud sotiana. La postura del catedrático salmantino ante la corriente renacentista será, como anota J. Brufau, el mantener «la herencia medieval del espiritualismo cristiano [...], a la vez que están presentes el ansia y la preocupación por las nuevas formas de vida que cada día se distanciaban más de las medievales [...]». Soto se esfuerza por repensar la realidad de su tiempo y de su época, guardando las categorías de la transcendencia en la visión del hombre y de la dimensión universal implicada en la valoración de la personalidad» (Jaime Brufau Prats, «Humanismo y derecho en Domingo de Soto», *ed. cit.*, p. 62). Nuestro teólogo dominico intenta una rápida renovación de la Escolástica, pero «no deja de reivindicar la necesidad de la elegancia y del conocimiento en el bien decir, *linguarum peritia et cultus*, y sobre todo la renovación del contenido, librando a la Escolástica de sofismas y vanas elucubraciones metafísicas» (*ibid.*, p. 63). Para Soto, el humanismo existente «en la elegancia y el conocimiento en el bien decir» no es un fin en sí mismo, sino que está subordinado totalmente a una mayor comprensión del contenido. En el teólogo-jurista, la forma tiene únicamente un valor instrumental. Respecto del contenido, Soto pretende superar la inmanencia del Humanismo renacentista. Así pues, el hombre, desde su condición de libre, puede llegar al fin sobrenatural mediante la perfectibilidad del fin natural, si bien, para su consecución, necesita la ayuda de la fe, la cual viene a perfeccionar y complementar la labor de la razón. J. Brufau nos aclara: «Ligado así, aunque no confundido, el plano natural con el sobrenatural, la perspectiva sotiana enfoca claramente un humanismo cristiano que se podría llamar trascendente, en cuanto que postula el plano de lo sobrenatural como vía necesariamente perfecta del hombre» (*ibid.*, p. 65). Y añade: «Domingo de Soto, muy lejos de rechazar todo esfuerzo en orden a la perfección natural del hombre, postula el desarrollo y expansión de los valores humanos, en este mundo, aunque sin dejar de mirar a lo sobrenatural como consumativo de esta perfección humana» (*ibid.*, p. 66). Esta distinción de planos –natural y sobrenatural– se proyecta sobre la visión del ámbito revelado y constituye una clave para detectar, frente al luteranismo, el sentido del dogma y el criterio diferenciador de lo ortodoxo y lo heterodoxo, determinando el propio concepto de herejía que Soto había abordado en profundidad en su relección salmantina *De haeresi*.

la libertad religiosa. Ciertamente no encontramos implicaciones erasmianas en la abundante producción de Soto, lo cual puede explicarse, al menos en parte, por el hecho de que a partir de 1536 el erasmismo se encuentra en regresión y va siendo contemplado como movimiento espiritual heterodoxo²⁵. Pero el teólogo-jurista no podía permanecer ajeno al valor positivo resultante del irenismo erasmista.

A mediados de 1547, Soto se reintegraría a Trento, precisamente cuando se había producido entre los padres conciliares una división de pareceres, deseando unos, fieles al Emperador y a su política de conciliación, permanecer en Trento, mientras que otros preferían el traslado del Concilio a Bolonia. Así venía a terminarse el primer período conciliar, aunque las actividades se prolongarán hasta 1549. Soto permanecerá en Trento hasta febrero de 1548, fecha en la que el Emperador solicita su presencia en la ciudad de Augsburgo para participar en la revisión de la fórmula del *Interim*. Carlos V deseaba solucionar siquiera provisionalmente –ya que el Concilio estaba de momento bloqueado– el problema religioso alemán; era necesario un inmediato entendimiento entre ambas partes, que cortase, o paliase al menos, la progresiva expansión de la herejía luterana. El Emperador continuaba pretendiendo materializar su sueño dorado de la unidad espiritual cristiana, la *universitas christiana*, en una línea conciliadora que concordaba con el humanismo erasmista.

El erasmista Julio Pflug fue uno de los redactores del proyecto del *Interim*, que será puesto a debate entre teólogos de ambas partes. Según J. Brufau, Domingo de Soto intervino y su aportación tuvo singular relevancia en la fijación del texto definitivo. «El *Interim* de Augsburgo conoció su mano, limando en el texto lo que él creía que no podía ser admitido en sana ortodoxia, afanándose, al mismo tiempo, por encontrar un terreno común de aceptación y diálogo para católicos y luteranos»²⁶. Compuesto de 26 artículos, el *Interim* de Augsburgo fue publicado el 30 de junio de 1548, sin contar con Roma, como ley del Imperio. Hábilmente redactado y católico de espíritu, aunque con algunas omisiones, no contó con una acogida propicia, que tan necesaria era en aquellas circunstancias. El *Interim*, en contraste con la Paz de Augsburgo de 1555 que correspondía a inspiración diferente, constituye el último intento carolino a favor de una paz y concordia que preservara la unidad religiosa; el texto coincidía coincidiendo con los humanistas de inspiración erasmista, los cuales tendían a acomodaciones en el dogma y en la disciplina que permitieran orillar antagonismos violentos²⁷. Se aprobó una fórmula de convivencia religiosa hasta la conclusión del concilio. «Ese fue el llamado *Interim* de Augsburgo o *modus vivendi* entre católicos y protestantes –dice Fernández Álvarez-, que trataba de dar satisfacción a las dos partes y no satisfizo a ninguna»²⁸. Es de sobra conocido que, en estos momentos, el movimiento interno de la Reforma luterana y la efervescencia de la naciente Reforma católica predisponían más a la irreconciliación que a la conciliación, y no puede causarnos asombro el hecho de

²⁵ Bataillon expone con suma claridad la evolución del erasmismo en el período carolino; de un claro servicio a la política imperial en la transición de la tercera a la cuarta década de la centuria, se pasa a la persecución aislada de erasmistas, junto a la continuidad de focos de influencia, y al derrumbamiento total del irenismo y condena del erasmismo en los años cincuenta (Marcel Bataillon, *Erasmus y España*, 2ª edición, México – Madrid – Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1966).

²⁶ Jaime Brufau Prats, *Domingo de Soto. Relección "De Dominio"*, Edición crítica y traducción, con Introducción, Apéndices e Índices por..., Granada, Universidad de Granada, 1964, p. XXVI.

²⁷ Cfr. Joseph Lecler, *Historia de la tolerancia en el siglo de la Reforma*, t. I, Alcoy [Alicante], Marfil, 1969, p. 279.

²⁸ Manuel Fernández Álvarez, *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979, p. 245.

que naufragara el espíritu de acercamiento sincero que la política imperial había reflejado en el *Interim*, al margen del Papado²⁹.

En agosto de 1548, el también dominico Pedro de Soto abandonaba el cargo de confesor del Emperador, siendo nombrado para sustituirle Domingo de Soto³⁰. Aunque Carlos V ya conocía al catedrático salmantino, su leal comportamiento en el Concilio y en la revisión del *Interim* le acrecentó aún más su óptima reputación ante el César. Con todo, Soto, enemigo de intrigas palaciegas y de ambición política, no dudaría en abandonar tan influyente cargo a comienzos de 1550. Durante el breve tiempo que ocupó el puesto de confesor, Soto mantuvo idéntica actitud de apoyo a la política de conciliación imperial³¹.

Ante la disputa y la tensión existentes entre el Emperador y Paulo III sobre el ducado italiano de Piacenza, el religioso segoviano no titubeó en aconsejar al Emperador medidas de defensa y en sostener que, ante la ausencia de otra alternativa, la guerra sería justa. En esta actitud campea la distinción clara para Soto entre el Papa como cabeza de la Iglesia y el Papa como soberano temporal; parecer que mantendrá posteriormente, cuando se produzcan los deplorables enfrentamientos entre Felipe II y Paulo IV³². Ni que decir tiene que esta postura sotiana reavivó la aversión de diversos italianos hacia el dominico español, como es el caso del legado pontificio ante la Corte imperial, Pedro Bertano, obispo de Farnese. Éste iniciará una campaña de difamación contra el confesor del César,

²⁹ Redactado el *Interim* de Augsburgo como fórmula de transacción, permitía el matrimonio de los sacerdotes y la comunión bajo las dos especies, entre otras exigencias de los protestantes. Pero este tipo de concesiones puramente religiosas no alcanzaron a satisfacer a los príncipes alemanes, que prosiguieron las hostilidades que llevarían a un último acuerdo general en 1555, en Augsburgo (Henry Kamen, *Nacimiento y desarrollo de la tolerancia en la Europa moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 1987, pp. 80, 81).

³⁰ Domingo de Soto era el tercer dominico consecutivo elegido como confesor del César, después de Diego de San Pedro y Pedro de Soto. Según Martínez Peñas, el abandono de Pedro de Soto obedeció a una cuestión moral más que al problema político de tensión con la facción opuesta encabezada por los Granvela (Nicolás Perrenot y su hijo Antonio); frente al rigorismo religioso del confesor respecto de los protestantes, Carlos V manifestaba una línea tolerante y conciliadora, exasperante para Pedro de Soto que veía inútil su condición de guía espiritual del Emperador (Leandro Martínez Peñas, *El confesor del rey en el antiguo régimen*, Madrid, Editorial Complutense, 2007, pp. 249-252).

³¹ Jaime Brufau Prats, *op. cit.*, p. XXVI.

³² Esta relación de Domingo de Soto con el Emperador, manifiesta en Trento, en el *Interim*, en la legitimación belicista frente al propio Papado (que repetirá con Felipe II), como su confesor personal o en la misma dedicatoria de su magna obra *De Iustitia et lure* a Carlos V (tipo de relación ampliable asimismo a los principales representantes de la Escuela de Salamanca), le da pie a Lalinde Abadía para elaborar su tesis crítica sobre la simbiosis entre ideología y sistema. «Iusnaturalismo castellano y sistema decisionista radicalizado de la Monarquía Universal coinciden en el tiempo y en el espacio, existiendo, por tanto, entre ellos una conexión». Y continúa Lalinde valorando esta relación como simbiótica, «caracterizada por ser complementaria y originadora de mutuos beneficios. El sistema necesita una ideología para consolidarse e, incluso, para justificar su expansión, y la ideología necesita, a su vez, la protección del sistema para desarrollarse y permitir a sus autores el compartir el dominio» [Jesús Lalinde Abadía, «Una ideología para un sistema (*La simbiosis histórica entre el iusnaturalismo castellano y la Monarquía Universal*)», *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 8 (1979), pp. 86 y 87]. En esta línea radicalmente crítica, Lalinde elimina todo atisbo revolucionario de la Escuela. Los teólogos-juristas «estimulan la obediencia civil, legitiman el *statu quo*, son consejeros de los reyes y a ellos dedican sus obras con completa sumisión política, no reivindican derechos políticos en los súbditos y su resistencia a la tiranía no la mantienen nunca frente a los Austrias, sino frente a los Príncipes protestantes que están enfrentados a los Austrias, en resumen, observan una política eminentemente conservadora, que les hace insustituibles colaboradores del régimen autoritario imperante en su época» (*ibid.*, p. 90).

haciéndole responsable de todas las divergencias entre Roma y el Imperio, explotando así una tendencia adversa a Soto que, desde Trento, había ido tomando cuerpo.

A esta acción de Bertano, hemos de añadir ciertas tensiones que Soto llegó a tener con el Consejo de Estado, especialmente con el cardenal Granvela (Antonio Perrenot), a causa de diferencias de apreciación sobre cuestiones de dudosa moralidad, especialmente en lo referente a materia de política económica y de impuestos. Hombre de confianza tanto de Carlos V como de su hijo Felipe II, el soberanista Granvela se movía en un plano completamente distinto al del confesor, para quien el orden moral debía de tener la primacía. También Pedro de Soto había chocado en diversas ocasiones con los Granvela. Éstas y otras rencillas y tergiversaciones cortesanas fueron minando el espíritu paciente de Soto, que decidió declinar tan alto honor y regresar a España. Martínez Peñas justifica la dimisión de Soto porque «éste y su imperial penitente no llegaron a congeniar». Maniobras políticas o cortesanas aparte, ha de buscarse en la falta de entendimiento entre confesor y confesionario, en sus diferencias de criterio las que determinaron el regreso a España de Soto. Para Martínez Peñas, no fue acertada la elección, pues si la condición de teólogo de Pedro de Soto había causado ya desavenencias con el Emperador, designar a un nuevo confesor con unas condiciones y cualidades prácticamente idénticas no parecía lo más acertado³³. Sin embargo, esta separación del puesto de confesor «no tuvo –como anota Beltrán de Heredia– asomos de ruptura, quedando confesor y penitente unidos por un estrecho vínculo de afecto y de respeto»³⁴.

6. *Intervención en las controversias entre Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda. Trasfondo del problema y aportación sotiana*

De vuelta a España y de nuevo en Salamanca, en los inicios de 1550, Domingo de Soto no tenía en sus proyectos reanudar su labor docente ni continuar participando activamente en la dinámica que otrora la realidad político-social y religioso-cultural le había impuesto. Sin embargo, el devenir de los acontecimientos le obligó en múltiples ocasiones, durante esta última década de su vida, a perturbar sus propósitos. Uno de los acontecimientos que requerirá ahora la intervención de Soto, lo constituye el enfrentamiento entre las tesis de Bartolomé de las Casas y las de Juan Ginés de Sepúlveda acerca de la conquista y colonización del Nuevo Mundo.

Las *Leyes Nuevas de Indias*, promulgadas desde Barcelona en 1542 y completadas en Valladolid en 1545, obligaban a virar el rumbo de la colonización española en Indias, especialmente en lo referente al trato de los indígenas y la consiguiente reforma de las encomiendas³⁵. Estas dos Reales Provisiones rimaban con el espíritu de Bartolomé de Las Casas, símbolo radical de un colonialismo más humanitario y de la utopía cristiana. Estas normas jurídicas encontraron una fuerte oposición por parte de los que veían en el triunfo de las mismas una merma para sus

³³ Leandro Martínez Peñas, *op. cit.*, pp. 268.269.

³⁴ Vicente Beltrán de Heredia, *op. cit.*, p. 236.

³⁵ Las *Leyes Nuevas* parten de planteamientos ya presentes en las *Leyes de Burgos (Ordenanzas para el tratamiento de los indios)* de 1512 y de las complementarias de Valladolid de 1513. Aunque de resultados muy escasos por la perfidia de los encomenderos, este cuerpo legislativo supuso un primer y relevante esfuerzo por consagrar los derechos fundamentales de los indios.

intereses personales, los cuales se sentían respaldados por las tesis del gran humanista y cronista imperial Juan Ginés de Sepúlveda³⁶.

Hacia 1547 corría por España en copias manuscritas un libro de Sepúlveda, *Democrates Alter* o *Democrates Secundus de justis belli causis*. En esta obra, escrita a modo de diálogos, se justificaba a ultranza el modo con que se llevaba a cabo la conquista y colonización indiana. Aunque dividido en dos libros, el filósofo, teólogo y jurista Sepúlveda establece tres partes en el *Democrates*; en la primera, expone su visión del Derecho natural y la guerra justa; en la segunda, analiza los problemas de la conquista y colonización en las Indias; y en la tercera, se detiene en la situación jurídica de los indios, defendiendo la encomienda como el sistema ideal para su aculturación y evangelización. Las Casas se esforzó para que dicho escrito no llegase a imprimirse. Como señala I. Liévano Aguirre, para Las Casas dicha «obra era mucho más que un simple libro; era la formulación de la filosofía de los poderosos, la legitimación literaria de los abusos del fuerte contra el débil, del rico contra el pobre, del español contra el indio. Si los conquistadores habían cometido tantos desafueros en América cuando las doctrinas y las leyes condenaban sus acciones, ¿qué pasaría cuando se sintieran justificados por una doctrina, como la de Sepúlveda, que legitimaba el empleo de la fuerza contra aquellos “cuya condición natural” es que deben obedecer a otros?»³⁷.

Remitido el libro manuscrito a las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares para que lo estudiaran y emitieran dictamen, éstas determinaron que no debía editarse. Sin embargo, Sepúlveda, haciendo caso omiso de las impugnaciones recibidas, escribiría la *Apología pro libro “De justis belli causis”*, en la que reafirma la tesis del *Democrates Secundus*. Es más, buscando una mayor popularización de sus ideas, el humanista cordobés extractaría, en romance, el contenido del *Democrates Secundus*, provocando la inmediata respuesta del obispo de Chiapas que lograría su prohibición³⁸.

La controversia iniciada adquirió tales proporciones que la Corona sintió la obligación de intervenir, máxime cuando la cuestión afectaba a la licitud de los pretendidos derechos derivados de las normas del *ius belli*. De este modo, se tocaba el fondo del problema teórico entre Las Casas y Sepúlveda, a quienes distanciaba

³⁶ Cfr. Jaime Brufau Prats, “La aportación de Domingo de Soto a la doctrina de los derechos del hombre y las posiciones de Bartolomé de Las Casas”, en Jaime Brufau Prats, *La Escuela de Salamanca ante el descubrimiento del Nuevo Mundo*, edit. cit., pp. 105 ss.

³⁷ Ignacio Liévano Aguirre, *España y las luchas sociales del Nuevo Mundo*, Madrid, 1972, p. 69.

³⁸ Juan Ginés de Sepúlveda, *Demócrates Segundo o de las justas causas de la guerra contra los indios*, Edición crítica bilingüe, traducción castellana, introducción, notas e índices por Ángel Losada, 2ª edición, Madrid, C.S.I.C., Instituto Francisco de Vitoria, 1984. Ángel Losada, en su Introducción, nos aclara la trayectoria del *Democrates*. Sepúlveda había escrito en 1533 el tratado *Democrates Primus* en el que justificaba todas las acciones bélicas llevadas a cabo por Carlos V dentro de ciertas condiciones, aunque fueran guerras religiosas. Por entonces, era materia común la discusión acerca de la justicia respecto de las conquistas en Indias. Impugnadores de tal conquista, liderados por Bartolomé de Las Casas, habían logrado imponer su criterio sin dar voz a criterios contrarios. Sepúlveda reacciona escribiendo el *Democrates Secundus*, estimulado por sus amigos, entre los que se contaba el propio Hernán Cortés. El nuevo libro venía a ser un sumario, ampliación y aplicación al caso indiano de la doctrina expuesta ya en el *Democrates Primus*. Según el autor, el *Secundus* no pretendía la impugnación de las *Leyes Nuevas*, sino una firme réplica al discurso lascasiano que «redundaba en grave deshonor de España, de su Rey, de buena parte del Ejército, de la Iglesia española y aun de la Iglesia universal» (vid. pp. XII-XIV). Según Losada, «a Sepúlveda le llegó su vejez, su muerte, y el *Democrates Secundus* seguía sin publicarse en su integridad, y así continuó hasta que, en 1892, don Marcelino Menéndez y Pelayo, rompiendo con seculares prejuicios, lo imprimió en el *Boletín de la Academia de la Historia*» (p. XXV).

ideológicamente el juicio que les merecían las llamadas “guerras de conquista” y la justificación de los títulos sobre las Indias. La polémica entre ambos no quedaba reducida al plano puramente doctrinal, sino que contemplaba primordialmente el rumbo que debía tomar la legislación y la práctica de gobierno³⁹; una vez más, se comprobaba la escasa eficacia que estaban teniendo la *Leyes Nuevas de Indias*, como anteriormente había sucedido con las *Leyes de Burgos*.

Para solucionar este conflicto, Carlos V convocó unas Juntas integradas por teólogos, miembros del Consejo de Indias y de otros Consejos. Domingo de Soto, Melchor Cano y Bartolomé Carranza de Miranda se contaban entre los teólogos designados. Las Juntas se desarrollaron en Valladolid, en dos periodos: de agosto a septiembre de 1550 y de abril a mayo de 1551. A esta última ya no asistiría Cano por encontrarse en el Concilio.

Las Juntas de Valladolid se iniciaron con la intervención de Sepúlveda. El famoso erudito expuso elocuentemente las razones por las que se puede someter a los infieles, apoyando constantemente sus doctrinas en los clásicos. Después de oír al oponente cordobés, se concedió la palabra a Las Casas, quien había preparado para aquella histórica oportunidad el famoso tratado *Argumentum Apologiae*, consagrado a demoler las tesis del *Democrates Secundus*. Las Casas hizo una emocionante defensa de los indios americanos, los “pobrecillos indios”, como solía llamarlos. Tan pronto como finalizó el obispo de Chiapas su exposición y ante el maremagnum de opiniones de los dos contendientes, se encargó a Domingo de Soto elaborar un *Sumario*⁴⁰ en el que resumiese los argumentos presentados por ambas partes. En cuanto a las doctrinas definidas por Las Casas y Sepúlveda, Soto las resume así en el *Sumario*: «... han tratado y disputado esta cuestión (conviene saber) si es lícito a su Majestad hacer la guerra a aquellos Indios, antes que se les predique la Fè para sugetalos a su Imperio, y que despues de sugetados puedan mas facil, y comodamente ser enseñados, y alumbrados por la doctrina Euangelica del conocimiento de sus errores, y de la verdad Christiana»⁴¹. Sepúlveda sustentaba la parte afirmativa, afirmando que la tal guerra, no solamente era lícita sino expediente. Bartolomé de Las Casas defendía la negativa, diciendo que no solamente no era expediente, sino inicua y contraria a la religión cristiana⁴².

³⁹ José Antonio Escudero nos resume este planteamiento: «... Las Casas fue beligerante hasta el radicalismo en la defensa de los indios y en la censura de los métodos colonizadores, llegando a cuestionar la legitimidad de la empresa americana tal como de hecho se desarrollaba. Al reprobar cualquier tipo de guerra, cree sólo en la evangelización pacífica –que ensaya incluso con desiguales resultados–, y sostiene en última instancia que la sumisión voluntaria de los indios es el único título justificativo de la incorporación de tierras americanas. Tales planteamientos chocaron frontalmente con las tesis de Ginés de Sepúlveda, defensor de los encomenderos...» (José Antonio Escudero, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, 2ª edición, Madrid, 1995, p. 634).

⁴⁰ El *Sumario* fue editado en Sevilla, en 1552, por el impresor Sebastián Trugillo en un volumen junto a otros textos sobre la misma temática. El *Sumario* de Soto se recoge entre el fol. 63v y el 78r y se intitula: *Este es vn traslado de vn sumario, que por comission de la Congregacion que su Magestad mando juntar en Valladolid el año cinquenta, coligio el muy Reuerendo, y doctissimo Padre Maestro Fray Domingo de Soto, de la Apología que hizo el Obispo de Chiapa, y leyó en la dicha Congregacion contra el Dotor Sepulueda*.

⁴¹ *Sumario*, fol. 64r.

⁴² José Antonio Escudero, *op. cit.*, p. 634: «Un personaje tan ilustre como Domingo de Soto, allí presente, resumió las razones de los adversarios: la ilicitud de la violencia y la admisión sólo de una “dulce y amorosa, evangélica predicación”, por parte de Las Casas; y la justificación de la intervención española por la idolatría, antropofagia y pecados contra natura de aquellas gentes, por parte del cronista Sepúlveda. La Junta no llegó a pronunciarse, reiterando y extremando luego Las

En este resumen de los debates, el teólogo salmantino se vio impedido de exponer su parecer, «aunque si tuuiera mas libertad –dice Soto en el preámbulo del *Sumario*– pudiera por ventura, según mi flaco juycio, dar a este compendio otro lustre. Empero reseruolo para quando si vuestras señorías, y mercedes fueren seruidos mandarmelo, dixere mi parecer»⁴³. Este deseo sotiano quedaría satisfecho en el *libellum: An liceat civitates infidelium seu gentilium expugnare ob idololatriam*, escrito posiblemente entre 1553 y 1554, del que se conserva un fragmento y en el que Soto se inclina más por la tesis de Las Casas, enriqueciendo así el dictamen que hubo de emitir al finalizar la segunda serie de las Juntas, en 1551⁴⁴.

También existen otros escritos sotianos que se preocupan de la evangelización en América, tales como la relección, anterior a las Juntas, *De dominio*, dada en 1534. De sumo interés para nosotros hubiera sido el opúsculo *De ratione promulgandi Evangelium*, que no ha llegado a nuestras manos y que se menciona repetidas veces como *libellum*, próximo a ser redactado, en el tratado *De Iustitia et Iure* y en los comentarios *In Quartum Sententiarum*, obras estas últimas en las que igualmente Soto se pronuncia por el problema americano.

La opinión de Domingo de Soto –recuerda Brufau– quedó como *doctrina communis* de los teólogos españoles del siglo XVI y del siguiente, perteneciesen o no a la Escuela de Salamanca⁴⁵. Pero no solamente en el terreno de las ideas logró prevalecer, sino que también Soto contribuyó eficazmente a la implantación de esta doctrina en el plano político y de gobierno. «La regulación de los descubrimientos y conquistas –continúa J. Brufau– se fue orientando hacia un mejor control de los mismos por parte de la Corona. Las Ordenanzas de poblaciones dadas por Felipe II son un buen ejemplo de ello y, en varios puntos, un excelente modelo de prudencia en la labor colonizadora»⁴⁶. Más que en las *Leyes Nuevas de Indias*, en las que la influencia lascasiana es palmaria, es precisamente en estas *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias*, de 1573, en las que se reflejan más los principios del teólogo-jurista Domingo de Soto⁴⁷. Las obligaciones de los encomenderos mediante disposiciones encaminadas a evitar abusos sobre los indios encomendados, la prohibición de toda guerra ofensiva por motivos religiosos, el reconocimiento de los derechos de los indios en calidad de súbditos de la Corona de Castilla... testimonian el interés de los monarcas españoles por la

Casas sus posiciones en los últimos años». Pensamos que esta síntesis es sumamente esclarecedora.

⁴³ *Sumario*, fol. 63v.

⁴⁴ «No es posible definir –dice Francisco de Icaza– si esta histórica disputa, atestiguada por quince juristas y teólogos, alguno de los contendientes consiguió el triunfo, ya que cada uno por su parte proclamó su éxito. Para Las Casas la decisión de los jueces le fue favorable, toda vez que las llamadas conquistas fueron denominadas “ilícitas e injustas” y por tanto prohibidas. Por el contrario, para Sepúlveda el veredicto le fue propicio, ya que los juristas y teólogos aceptaron como justas las guerras emprendidas por los cristianos en contra de los infieles» (Francisco de Icaza Dufour, *Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias. 1492-1898*, México, Porrúa, 2008, p. 114).

⁴⁵ Vid. Jaime Brufau Prats, “La aportación de Domingo de Soto a la doctrina...”, *ed. cit.*, pp. 110-119.

⁴⁶ Jaime Brufau Prats, *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder*, *ed. cit.*, p. 220.

⁴⁷ *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias*, dadas por Felipe II el 13 de julio de 1573, en el bosque de Segovia. Esta nueva instrumentación legal, con el extremeño Juan de Ovando como presidente del Consejo de Indias, está formada por 148 capítulos y estructurada en tres secciones (descubrimientos por mar y tierra, fundación de nuevas ciudades y labor pacificadora del territorio).

protección de los habitantes del Nuevo Mundo, que comienza a materializarse en la segunda mitad del siglo XVI⁴⁸.

Sin embargo, no decimos nada nuevo al afirmar que tanto la doctrina de equidad universal de Soto sobre esta cuestión, como la de Las Casas, desde la acción radical y exaltación de sus escritos, son deudoras de las teorías de Francisco de Vitoria. El espíritu de las relecciones *De Indis (1538)* y *De Iure belli (1539)* campea en las tesis de Soto y en las de Las Casas y también en las acciones de gobierno sobre el Nuevo Continente en esta nueva etapa colonizadora. La prudencia de Francisco de Vitoria, sin denostar a los indios ni a los españoles, permitió esclarecer los derechos de unos y otros y para los que exigió un recíproco respeto. Sus relecciones –dice Francisco de Icaza– «lograron conformar una doctrina, cuyos novedosos conceptos gozaron de enorme influencia en un tiempo y de manera especial entre sus alumnos que llegaron a integrar una escuela, cuyos frutos enorgullecen hoy día a Salamanca»⁴⁹. La impronta del magisterio de Vitoria se refleja de manera especial en Soto, que enriquece y difunde el pensamiento de la Escuela de forma brillante y sobresaliente. La aportación sotiana a la teoría de la conquista del Nuevo Mundo alcanza de lleno a los argumentos teológico-jurídicos que se esgrimían para justificar el sometimiento de las nuevas tierras descubiertas a la Corona de Castilla y, en cierto sentido, incide en el tema que traemos entre manos, aunque el tratamiento difiera y las consecuencias prácticas tengan otro carril y desembocadura.

7. Soto y la Inquisición española

El primer contacto de Soto con la Inquisición tiene lugar en 1540, cuando el Santo Oficio le encargó revisar las librerías salmantinas en búsqueda de posibles infiltraciones luteranas. Con esta medida se pretendía cortar la divulgación de libros y ediciones protestantes en España. Soto, juntamente con fray Francisco del Castillo cumpliría esta orden. Entre los libros escogidos, por figurar en la lista de los reprobados, sabemos que estaba el del conocido franciscano Antonio de Guevara,

⁴⁸ Jesús Lalinde Abadía reconoce y valora positivamente la posición de Vitoria, y consiguientemente la de Soto y la de la Escuela en general, en defensa de los indios y de su libertad. Considera que Vitoria «a pesar de considerar a éstos [los indios] bárbaros, como ineptos y brutos no les niega el dominio, frente a los que pueden alegar que hay un derecho a someterlos porque son ineptos y brutos». Lalinde disculpa la visión que la Escuela tiene respecto de la inferioridad intelectual del indio «en cuanto que aparece así a los ojos de los conquistadores». Y añade que Vitoria considera a los indios «dueños a la llegada de los españoles, no pudiendo ser privados de su dominio en cuanto que el dominio es de derecho positivo [...]. Puede decirse que la posición de Vitoria y, en general, la de la escuela, ha sido favorable a la libertad del indio, mérito que no debe regatearse...» (Jesús Lalinde Abadía, *op. cit.*, pp. 129, 130). Pérez Luño nos recuerda cómo Soto desarrolló el pensamiento de Vitoria pormenorizando la distinción aristotélica entre la *servitus naturalis* y la *legalis*. La natural no debe entenderse como una forma de esclavitud. La naturaleza primitiva y ruda de los indios no les priva en absoluto de su derecho natural a la libertad, pudiendo ser señores de sus tierras y de sus bienes; y este tipo de servidumbre natural se da también entre los cristianos sin que por ello pierdan sus derechos naturales. En contraposición, Pérez Luño analiza la tesis de Ginés de Sepúlveda, la cual se fundamenta también en la teoría aristotélica de la desigualdad natural entre los hombres y en la más cercana del gran jurista regio Juan López de Palacios Rubios. Sepúlveda defiende el derecho que tiene España de someter a los indios incluso por la guerra, pues «siendo por naturaleza siervos los hombres bárbaros, incultos i inhumanos, se niegan a admitir la dominación de los que son más prudentes, poderosos y perfectos que ellos» (vid. Antonio-Enrique Pérez Luño, *La polémica sobre el Nuevo Mundo. Los clásicos españoles de la Filosofía del Derecho*, Madrid, Trotta, 1992, pp. 192-196).

⁴⁹ Francisco de Icaza Dufour, *op. cit.*, p. 115.

Menosprecio de Corte y Alabanza de Aldea, aunque después se le permitiese circular tras una contraorden del Tribunal de la fe⁵⁰.

Aunque, durante su cargo de confesor, el Santo Oficio había recurrido frecuentemente a Soto con el fin de que apoyase los negocios inquisitoriales de resolución imperial, no hay una intervención suya importante hasta 1550 con el proceso de Juan Gil, conocido como doctor Egidio. Denunciado como “reformista” al Dr. Egidio, se convocó una junta de teólogos, entre los cuales se encontraba Domingo de Soto, con el fin de calificar las proposiciones extraídas del proceso incoado. Sabido es cómo, tras el examen de dichos teólogos, la Inquisición procede con relativa suavidad y condescendencia, buscando el menor quebranto posible del prestigioso predicador sevillano. Domingo de Soto volvería a ser consultado antes de la sentencia definitiva, encargándose también a él, según expreso deseo del propio Carlos V, la reconciliación del procesado, llevada a cabo en Sevilla, en 1552.⁵¹ Para H. C. Lea, en este período existían esfuerzos proselitistas de los

⁵⁰ Vicente Beltrán de Heredia, *op. cit.*, p. 405.

⁵¹ *Ibid.*, pp. 415 ss. Beltrán de Heredia nos ofrece amplia información acerca del proceso del Dr. Egidio. El aragonés Juan Gil, o Egidio, había sido discípulo de Soto en Alcalá, llegando a ser catedrático de Artes y de Teología en aquella misma Universidad. Sus ideas progresistas le hicieron salir de Alcalá, terminando, al paso de algunos años, en Sevilla, donde sus predicaciones afloraban ya un sabor luterano. Al vacar en 1548 la sede de Tortosa, el Dr. Egidio es propuesto para ocuparla; sin embargo, es en estos momentos cuando se produce su denuncia pública como “reformista”, iniciándose una minuciosa averiguación sobre el caso. De esta averiguación sale a la luz un importante foco protestante en Sevilla, que ya comenzaba a ramificarse hacia el exterior. Mientras, el Dr. Egidio es recluido en un monasterio sevillano y, ante la lentitud de las diligencias, varios de sus adeptos huyeron a Francia. El Consejo de Castilla presionaba al inquisidor general Fernando de Valdés para que acelerase el proceso y, así, poder convocar inmediatamente a distinguidos teólogos para que calificasen las proposiciones extraídas del mismo. Las deliberaciones de la junta calificadora empezaron el 4 de diciembre de 1550, terminando el 22 del mismo mes, con asistencia, entre otros, de Domingo de Soto, el franciscano Alfonso de Castro y el catedrático de Vísperas de Teología en Salamanca Juan Gil de Nava. Tras un escrupuloso examen del proceso por los teólogos, tanto el Tribunal hispalense como el Consejo procederían con relativa suavidad y condescendencia, buscando el modo de atajar eficazmente aquella infiltración herética. Se deseaba que se retractase de sus errores, para no verse en la necesidad de imponerle mayor sanción, incapacitándole del todo. Con este objetivo, Soto se desplazaría de Salamanca a Sevilla en el verano de 1552 [cfr. José Luis González Novalín, *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568)*, vol. I: *Su vida y su obra*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1968, pp. 182 ss.]. El Dr. Egidio abjuró *de vehementi* diez proposiciones principales con sus adherentes, todas como heréticas; retractó otras diez como falsas y erróneas y declaró otras siete ambiguas en sentido católico. «Se le condenó a un año de cárcel en el castillo de Triana, con licencia de ir a la iglesia catedral quince veces seguidas o interpoladas, según él quisiere, pero siempre vía recta; a ayunar todos los viernes del año; a confesar cada mes una vez, comulgando o no, al arbitrio de su confesor; a no salir nunca de España; a no decir misa en todo un año, y a no poder confesar, predicar, leer en cátedra ni explicar las Sagradas Escrituras, ni tomar parte en conclusiones y actos públicos por espacio de diez años» (Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. IV, 2ª edición, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1963, p. 81). La benevolencia que Domingo de Soto manifestó en la ejecución de la sentencia, llevada a cabo el 21 de agosto, fue cuestionada por católicos que la consideraban blanda; el mismo arzobispo Carranza la contrapondrá al rigor empleado en su proceso años más tarde, siendo personajes tan diferentes. Cuatro días después del auto, escribía Soto al Emperador refiriéndole lo que se había hecho. En la carta se advierte su preocupación por si Egidio había de ser o no promovido al episcopado de Tortosa, para lo cual ciertamente no daba su voto. Él tenía al procesado por “hombre de bien”, aunque engañado, y, a su juicio, la mancha que había contraído con este proceder le imposibilitaba para todo ministerio pastoral. Carlos V desistiría de llevar adelante esta promoción y Egidio permanecería en las cárceles de la Inquisición (Vicente Beltrán de Heredia, *op. cit.*, p. 428). El Dr. Egidio siguió en el fondo tan luteranizante como antes de su retractación. La blandura con que se le trató, así como el proceder cauteloso y solapado de su persona, reanimó el foco sevillano que, en conexión con el vallisoletano y con Alemania, se amplió aún más. El mismo

herejes alemanes y de otros, pero no aparecían huellas destacables. La blandura de la Inquisición en el proceso del Dr. Egidio «demuestra que hasta entonces aún no había alarma que la estimulara a la severidad, ni causa para ella»⁵².

Bajo la dirección de Fernando de Valdés, el Consejo de la Suprema encargó a Domingo de Soto, en 1552, revisar todas las biblias prohibidas, sacando y anotando todos aquellos errores en ellas contenidos. Con la ayuda de otros destacados teólogos salmantinos, Soto llevó a cabo la labor encomendada, labor que sería continuada y complementada por la Universidad de Alcalá. Conjuntada y ordenada toda la documentación, Soto fue avisado por el Príncipe, a finales de 1553, para que acudiese a Valladolid, porque «agora se ha de tomar resolución en el Consejo de su Majestad de la general Inquisición en lo que ha de hacer, ansí cerca de la censura (de las biblias), como en todo lo demás que será necesario, para que de aquí adelante no se traigan a estos reinos otras depravadas. Y conviene mucho que vos os halleis presente a ello, por la cualidad de vuestra persona y por la mucha noticia que tenéis de estos negocios [...], vengáis a esta villa a entender en lo susodicho»⁵³. Y así, finalizadas las reuniones en agosto de 1554, sin que se tengan noticias concretas sobre las mismas, se publicaba en Valladolid la *Censura generalis contra errores, quibus recentes haeretici Sacram Scripturam asperserunt*, entrando rápidamente en vigor las normas allí establecidas. Según Virgilio Pinto, la «censura no se ocupó de fijar el texto auténtico de la Biblia, sino de limpiar las ediciones de añadidos, anotaciones o comentarios que intentaban tergiversar el sentido católico de la misma»⁵⁴.

Domingo de Soto también va a tener que ver, sin proponérselo, en las sospechas que el Tribunal de la fe sostuvo sobre el franciscano Miguel de Medina, debido a ciertos matices “reformistas” encontrados en su obra literaria. Los antecedentes los encontramos en un pequeño tratado sotiano elaborado en 1554 acerca de los *Comentarios* al Evangelio de San Juan, escritos por el apologético franciscano de Maguncia Juan Wild (Ioannes Ferus). La obra de Soto, *Annotationes in Commentarios Ioannis Feri super Evangelium Ioannis*⁵⁵, denuncia las doctrinas y expresiones luteranizantes contenidas en el libro de Wild, llegando a hacer anotaciones sobre 67 lugares de dichos *Comentarios*. Ahora bien, Soto había procurado en todo momento salvar el prestigio del autor, al que tenía por persona

Egidio, aprovechándose de la confianza depositada en él por el cabildo sevillano para que le representase en Valladolid, en 1555, sobre el subsidio de la Cuarta, se entrevistaría con sus compañeros de secta en aquella ciudad, muriendo al regresar a Sevilla. Descubierta al poco tiempo la conspiración luterana de Castilla la Vieja y Andalucía, y comprometida la memoria de Egidio por las declaraciones de algunos de los procesados, abrióse nueva información, fue desenterrado su cadáver, confiscados los bienes que habían sido suyos y quemada su estatua en el Auto de fe de 1560 (Marcelino Menéndez Pelayo, *op. cit.*, p. 81). Para José Luis González Novalín (*La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, vol. III-2º de la *Historia de la Iglesia en España*, bajo la dirección de Ricardo García-Villoslada, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1980, pp. 205-209), contrariando a Bataillon, las proposiciones de Egidio más que erasmismo rezuman un fuerte luteranismo; y la mitigada sentencia se debe también al prestigio de Egidio, a su sumisión humilde, a que su doctrina no se hubiese difundido *in scriptis* y que no le conocieran seguidores cualificados.

⁵² Henry C. Lea, *Historia de la Inquisición española*, vol. III, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, p. 227.

⁵³ Archivo Histórico Nacional, *Inquisición*, lib. 248, fols. 58v-59 (cit. por Vicente Beltrán de Heredia, *op. cit.*, p. 411). Cfr. José Luis González Novalín, *op. cit.*, pp. 254-257.

⁵⁴ Virgilio Pinto, “La censura: sistemas de control e instrumentos de acción”, en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 280.

⁵⁵ *Annotationes in commentarios Ioannis Feri Moguntinensis super Euanglium Ioannis*, [Salmanticae], excudebat Andreas à Portonariis, 1554.

piadosa y católica. Preocupado por el temor de molestar a los franciscanos y deseoso de atajar todo escándalo que pudiera surgir de la discordia, se expresaba de este modo en sus *Anotaciones*: «Universos per viscera Iesu Christi deprecator et obtestor, ut in causa hac propugnandi fidem, quae tantam exigit caritatis concordiam, nemo mihi adversus studio litigandi exeat; sed eadem animorum pietate permiserit, defendentes, eidem veritati omnes patrocinetur»⁵⁶.

Sin embargo, el teólogo cordobés y profesor Miguel de Medina se creyó en la obligación de defender a su hermano de hábito, publicando en Alcalá, en 1558, una *Apología Ioannis Fero*, en la que impugnaba cada una de las 67 animadvertencias o pasajes anotados por Soto. La réplica del franciscano trataba de justificar a ultranza a J. Wild, fallecido en 1554, atacando ásperamente a Soto. La *Apología* sería denunciada al Santo Oficio por considerarla con errores luteranos, siendo condenada y recogida por este Tribunal. Miguel de Medina, destacado autor de la Escuela franciscana y al que le debemos su excelente obra ascético-mística *Ejercicio de la verdadera y cristiana humildad*, va a continuar en la defensa del insigne franciscano alemán, amparándose, según parece, en la protección que le dispensaba el propio inquisidor general Valdés.

El cordobés emprende el ímprobo trabajo de expurgar los escritos de Fero (J. Wild). En 1562 obtiene licencia real para imprimir los *Comentarios* de Fero. Pero sus escritos serían de nuevo denunciados al Santo Oficio. El pasar la censura gubernativa no garantizaba la inmunidad ante la censura y jurisdicción inquisitorial. Medina, incansable, vuelve a corregir y es nuevamente delatado. El infatigable apologista de Fero sería encarcelado por la Inquisición en 1572, siendo ya inquisidor general Diego de Espinosa. El reo moría en 1578 sin que su proceso hubiese finalizado todavía, aunque próximo a una sentencia absolutoria. Los cargos imputables no afectaban substancialmente a la fe.

La actuación de Domingo de Soto, que había muerto hacía 18 años, continuaba pesando en esta cuestión, si bien nunca, en vida, había tomado parte en algo relativo al franciscano cordobés. La *Apología* contra Soto fue para Medina un precedente desfavorable, una sombra que le siguió durante el resto de su vida y que, en cierto modo, incidió en las desgracias que luego le sobrevinieron. La *Apología* estuvo siempre proscrita por la Inquisición y los *Comentarios* de Juan Fero, que finalmente fueron publicados en 1578 según la edición preparada por Miguel de Medina, fueron expurgados tanto por el *Índice* de Quiroga de 1583-1584 como por el de Sandoval de 1612. El enfrentamiento entre Soto y Medina materializado en la *Apología* bien pudo ser un reflejo de las divergencias en temas de espiritualidad, metodología, fuentes teológicas... entre la Universidad de Salamanca y la de Alcalá. El humanismo bíblico complutense o el aunar teología y humanismo de su profesor Medina podían chocar con la tradicional Escuela de Salamanca y la severa ortodoxia sotiana.

Pero el asunto inquisitorial que más perturbó el ánimo de Domingo de Soto fue su obligada participación, durante los años de 1558 y 1559, en el proceso del entrañable amigo y hermano de hábito Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, a causa de la calificación que, como teólogo de gran prestigio, hubo de hacer de los *Comentarios sobre el Catechismo christiano* de Carranza. Sabido es cómo esta intervención acarrió a Soto momentos amargos, debido al apasionamiento e intolerancia que rodearon al proceso carrancista, así como a la

⁵⁶ Cit. por Vicente Beltrán de Heredia, *op. cit.*, pp. 434-435.

instrumentalización que el Santo Oficio, de manos de su inquisidor general Valdés, hizo de la imagen sotiana para derrocar al Arzobispo toledano⁵⁷.

8. Soto y su segunda etapa docente en la Universidad de Salamanca

La Universidad de Salamanca había conservado a Domingo de Soto como catedrático de Vísperas de Teología durante su participación en el Concilio; pero, una vez suspendido éste, se dio la cátedra por vacante al pasar su titular a ocupar el cargo de confesor del Emperador. Juan Gil de Nava, antiguo discípulo del Maestro segoviano, sería su sucesor en la cátedra. Al regresar Soto a Salamanca, en 1550, no se reintegró inmediatamente a las tareas académicas. Pero al vacar la cátedra salmantina de Prima de Teología, regentada por Melchor Cano desde la muerte de Vitoria, el Claustro universitario acordó por unanimidad pedir a Domingo de Soto que fuera él quien se hiciera cargo como titular de la cátedra, sin someterse al trámite legal de la oposición. Su paso por la cátedra de Vísperas, su obra escrita y su actuación en diversos y variados campos le habían hecho acreedor del aprecio y estima de los estudiantes y del Claustro y confirmado en su aureola de competencia y saber. La adjudicación de la cátedra de Prima mediante este procedimiento extralegal resultaba ser un homenaje que la Universidad salmantina rendía al ilustre teólogo, que ya había sido miembro de su profesorado.

Soto tomó posesión de su nueva cátedra el 27 de septiembre de 1552, iniciando sus lecciones de Prima en el mismo curso entrante. Con ello se daba continuidad al hecho de que la cátedra de Prima la regentasen de modo casi exclusivo, desde siglo y medio antes, los dominicos (excepción única la de Pedro Martínez de Osma). Soto finalizaría su actividad académica, aunque no su vinculación universitaria, en el curso de 1555-1556, amparándose en la Constitución eugeniana del Estudio General, que obligaba a los catedráticos a leer veinte años para poder gozar de la jubilación y él la había cumplido en exceso, al sumarse los años que estuvo en Trento, según lo acordado por el Claustro, a los de Vísperas.

Durante los cuatro cursos que ocupó la cátedra salmantina de Prima, el prestigio de Domingo de Soto se mantuvo incólume. Así lo testimonian sus discípulos entre los que se cuentan a San Juan de Ribera y a fray Luis de León. A lo largo de estos últimos años de docencia, el pensamiento sotiano alcanza su madurez y su formulación definitiva. La fama que Soto llegó a gozar en estos momentos –*qui scit Sotum, scit totum*, se dijo– atestigua la gran fuerza intelectual de su obra.

En esta última década de su vida, Soto continúa escribiendo obras como el estudio bíblico *In epistolan diui Pauli ad Romanos commentarii*, de 1551 en edición definitiva⁵⁸; el opúsculo *De cavendo abusu iuramentorum*, de 1551, escrito para acotar los abusos de los juramentos vanos⁵⁹; su breve exposición catequética

⁵⁷ El análisis de la actitud sotiana en el “asunto” de Carranza es extraordinariamente significativo para la plena comprensión del tema que traemos entre manos. No obstante, la implicación personal y teológico-jurídica a la que se ve obligado Domingo de Soto, desde el interés de ambas partes, en el proceso inquisitorial de Bartolomé Carranza y la enorme complejidad histórica de este desconcertante asunto político-jurídico-religioso, que llevó a prisión al Arzobispo, nos inclina a atenderlo con mayor profundidad, al margen de este itinerario vital y doctrinal de Soto que presentamos.

⁵⁸ *In Epistolam diui Pauli ad Romanos commentarii*, Antuerpiae: in aedib. Ioan. Steelsii, 1550.

⁵⁹ *De cauendo iuramentorum abusu ad laudem diuini nominis institutio*, Salmanticae: excudebat Andreas à Portonariis, 1551.

Summa de la doctrina christiana, de 1552⁶⁰; su catecismo *Tratado del amor de Dios*, inédito hasta 1780⁶¹, o sus relecciones como catedrático de Prima de Teología⁶²

Pero la gran creación del maestro salmantino es su celeberrimo tratado teológico-filosófico-jurídico *De Iustitia et Iure*, aparecido en 1553⁶³ pero ampliado y revisado en 1556⁶⁴; las siguientes ediciones, que fueron numerosísimas (hasta 33 ediciones en el siglo XVI), reproducen siempre la segunda impresión como edición príncipe. Esta obra supone una monumental síntesis jurídico-moral y el fundamento más sólido de la reputación científica de Soto. En ella, condensa sus años de estudio, magisterio y experiencias y sistematiza el pensamiento moral de la época dentro del marco tomista y de las directrices de la Escuela de Salamanca. El maestro salmantino va a ser el primero en escribir un tratado moral como obra independiente. En él se pueden distinguir tres grandes partes: los tres primeros libros se centran en los fundamentos de la moral, de la ley eterna, natural y humana y del Derecho como objeto formal de la justicia; la segunda parte está dedicada a la justicia conmutativa y a los actos y vicios contrarios a la misma (el dominio y su violación, injusticias forenses, usura e injusticia en los contratos y cambios de moneda...); y los libros VII al X versan sobre la virtud de la religión como parte potencial de la justicia (votos, juramento, adjuración, simonía, deberes de los obispos y sacerdotes...).

A este tratado clásico de filosofía del Derecho, hay que añadir otra obra teológica de gran envergadura y última publicada por Soto: *In Quartum Sententiarum*, comentarios al libro cuarto de las sentencias de Pedro Lombardo en dos tomos, el primero en 1557-1558⁶⁵ y en 1560 el segundo⁶⁶, obra que también va a gozar de una gran difusión. Con ello, la carrera intelectual de Domingo de Soto llegaba a su cénit, convirtiéndose en uno de los personajes más representativos de la Escuela de Salamanca.

Recibido el 17 de enero de 2011. Admitido el 14 de febrero de 2011

⁶⁰ *Summa de la doctrina christiana*, Salamanca: A. de Portonaris, 1552.

⁶¹ *Tratado del amor de Dios*, En Madrid: por Blas Roman, [1780].

⁶² Durante los cuatro años académicos que Domingo de Soto ocupó la cátedra de Prima de Teología (1552-1553 al 1555-1556), solamente leyó una relección, o posiblemente dos; no nos consta que la impartiera en el curso 1552-1553 al no conservarse el registro de cuentas; tampoco dio la relección reglamentaria en el curso 1553-1554, ya que se le dispensó; sí la leyó en el año 1554-1555, con el título *An judaei cognoverint Christum esse filium Dei naturalem*, de la que solamente se conserva un fragmento; y, por último, en el curso 1555-1556 no la impartió (vid. Vicente Beltrán de Heredia, *op. cit.*, pp. 316-317).

⁶³ *De Iustitia et Iure, Libri decem*, Salmanticae: excudebat Andreas à Portonariis, 1553 (1554).

⁶⁴ *De Iustitia et Iure, Libri decem*, Salmanticae: expensis Ioannis Morenae..., 1556.

⁶⁵ *In Quartum Sententiarum tomus primus*, Salmanticae: excudebat Ioannes à Canova, 1557 (1558).

⁶⁶ *In Quartum Sententiarum tomus secundus*, Salmanticae: excudebat Andreas à Portonariis, 1560.